

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2021-00052

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la comunicación allegada por la parte demandante en la que solicita realizar el emplazamiento del demandado toda vez que, las notificaciones enviadas a las direcciones que indicó en el escrito de demanda, fueron devueltas, y desconoce dirección o correo electrónico distintos a los aportados en la demanda (fl. 168).

2. En consecuencia, se ordena realizar el emplazamiento al señor **ANCIETO HINOJOSA LACOUTURE** de conformidad con lo dispuesto en el art. 108, num. 4 del art. 291 y el art. 293 del C.G.P. Por secretaría procédase la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez haya transcurrido ese término sin que comparezcan quien allí se emplaza, se le designará curador *ad litem* para que lo represente en el proceso.

3. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado de la demandante, al correo electrónico [servidumbressut01@gmail.com](mailto:servidumbressut01@gmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

JK



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior escrito se notificó por Estado  
No. 0017 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(s), 

